



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

INTERCUSTVAL CIA. LTDA

OTORGA:

SRA. MARIA VALERIA ROSERO

SANCHEZ Y CELIO ALONSO

ROSERO ALVARES.

A FAVOR DE:

LOS MISMOS.

CUANTIA:

\$ 500,00 USD

DI: TRES COPIAS.

J.V

GDBFJA

En la ciudad de Sangolquí,

Cabecera Cantonal de

Rumiñahui República del

Ecuador, a los DIECINUEVE

días del mes de JUNIO del dos

mil ocho, ante mí el Doctor

CARLOS MARTÍNEZ

PAREDES, Notario Público

del Cantón, comparecen los

señores, MARIA VALERIA

ROSERO SANCHEZ mayor

de edad, casada con

capitulaciones matrimoniales

conforme se adjunta de la

partida de matrimonio; y,

CELIO ALONSO ROSERO ALVARES mayor de edad, casado, todos

por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en

virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, que en copias

fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente

escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de

ecuatorianos, mayores de edad, ocasionalmente en esta ciudad, Cantón

Rumiñahui; hábiles y capaces, cual en derecho se requiere para

comparecer en este acto. Advertidos que fueron los comparecientes

por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así

como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas,
2 temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a
3 escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor
4 literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR
5 NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes
7 cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
8 otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, la señora,
9 MARIA VALERIA ROSERO SANCHEZ mayor de edad, casada; y,
10 el señor CELIO ALONSO ROSERO ALVARES mayor de edad,
11 casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
12 de Quito, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio,
13 quienes actúan por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.-
14 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
15 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
16 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley
17 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes
18 y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
19 COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-
20 Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
21 constituye es INTERCUSTVAL COMPAÑÍA LIMITADA Artículo
22 Segundo.- Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
23 tendrá su domicilio principal en Quito, pero podrá establecer agencias,
24 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
25 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
26 legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la
27 compañía consiste en: PRIMERO: La compañía se dedicará a la
28 prestación de servicios a terceros sean estos personas naturales o



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



00000002

1 jurídicas, privados o públicas, nacionales o extranjeras, entre los
2 servicios que prestará la compañía se encuentra: (a).- La prestación de
3 servicios especializados de diseño, programación y comercialización
4 sistemas computacionales; (b).- La presentación de servicios
5 especializados de diseño, y ejecución de sistemas de comunicación:
6 (c).- La presentación de servicios de agencias y representación de
7 firmas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas; (d).-
8 A organizar todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales,
9 seminarios, y congresos; (e).- A participar en licitaciones y/o concursos
10 de ofertas para la presentación, concesión, delegación, administración
11 o privatización de bienes y servicios públicos; (f).- A ser socia o
12 accionista de otras compañías, sociedades corporaciones, fundaciones
13 y asociaciones de la naturaleza que fueren; (g).- A la actividad
14 mercantil como comisionistas, mandataria, agente; (h).- A la actividad
15 inmobiliaria en lo que se refiere a la publicidad, promoción, compra,
16 venta, permuta, corretaje, arrendamiento, anticresis y administración
17 de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, así como de
18 vehículos de toda clase; SEGUNDO: La compañía podrá también
19 dedicarse a la industrialización o fabricación, importación,
20 exportación, compraventa, producción, distribución, empaque,
21 bodegaje, custodia, consignación, representación y comercialización
22 de lo siguiente: UNO: de productos agrícolas, agro-químicos, de flores
23 de toda clase de derivados de semillas, equipos de prospección,
24 exploración y explotación de recursos naturales: DOS: de teléfonos,
25 cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y
26 accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así
27 como de seguridad industrial: TRES: de equipos e instrumentos
28 médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 reactivos de laboratorio, material de curación, equipos radiografía;
2 materiales odontológicos y muebles e implemento de uso hospitalario
3 en general; CUTRO de equipo especial contra incendio, suministros
4 para bomberos y seguridad industrial; CINCO de toda clase de
5 insumos, materiales y suministros para industria metal - mecánica,
6 manufacturera, camaronera y agrícola alimento de cables, sogas,
7 piolas; SEIS de productos alimenticios para consumo vegetal y
8 animal tales como alimento para peces, aves de corral, bovinos,
9 equinos, caninos, lanar, porcino; SIETE de toda clase de productos
10 agrícolas, agropecuarios, manufactureros industriales y alimenticios;
11 OCHO de computadoras e impresoras, así como quipos integrantes y
12 complementarios, sus partes, repuestos; NUEVE de materiales
13 eléctricos, de ferreterías; y de construcción; DIEZ de productos
14 lácteos, jugos de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas
15 purificadas; ONCE de ropa confeccionada y de tejidos; DOCE de
16 hilos de todas sus formas tanto para consumo artesanal como de
17 consumo industrial; TRECE de toda clase de licores; CATORCE de
18 artículos Deportivos; QUINCE de menajes de casa y de todo tipo de
19 juguetes; DIECISIETE de maquinaria y de equipos industriales de la
20 rama metal-mecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos,
21 sus repuestos y accesorios, de automotores de cualquier tipo y
22 maquinaria de uso agrícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios;
23 DIECISIETE de insumos para la explotación agrícola, flores, avícola
24 y pecuaria; DIECIOCHO de artículos de bazar, perfumes, y de todo
25 tipo de cosméticos; DIECINUEVE De joyas, bisutería y artículos
26 conexos en la rama de joyería; VEINTE de productos dietéticos,
27 agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil
28 y agroindustrial; VEINTIUNO de libros, equipos de imprenta, y sus



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera).
2 De equipos, piezas y partes de computación y de todo lo relacionado a
3 este campo y: ~~VEINTIDOS~~: de productos de cuero, de artesanías y de
4 instrumentos de música: ~~VEINTITRES~~: De metales como oro, plata,
5 platino, níquel, cobre, hierro y cinc: ~~TERCERO~~: La compañía también
6 se dedicará a la instalación de sistemas de comunicación y de redes
7 eléctricas; a prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones
8 industriales, así como para prestar servicios de computación.
9 CUATRO: dentro del objeto social de la compañía estará también la
10 admisión, reenvío, conducción o entrega extra postal de toda clase de
11 correspondencia o documento de terceros por cualquier medio, esto
12 siempre y cuando suscriba un contrato con la empresa Nacional de
13 Correos y además, el embalaje de todo tipo de muebles, maquinaria,
14 equipos o bienes. Podrá también llevar a cabo la transformación,
15 compra, venta, importación, exportación, representación, consignación
16 y distribución de ropa, telas, prendas de vestir y de indumentarias
17 nuevas y/o usadas fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias
18 primas que los componen, además equipos y accesorios, instrumentos
19 y partes a la importación compra, venta, importación y
20 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica
21 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
22 cordelería, a la comercialización externa e interna de pieles, pinturas,
23 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y productos de
24 confitería, productos de vidrio y cristales, relojes y aparatos de
25 relojería, sus partes y accesorios. A la instalación de agencias de
26 viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, y
27 campos vacacionales. Parques mecánicos de recreación. Al
28 procesamiento de alimento o productos para el propio consumo de la

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 actividad camaronera que desarrollará pudiendo comercializarlos en
2 el mercado nacional o internacional. También podrá dedicarse a la
3 instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá
4 también dedicarse a la comercialización, industrialización,
5 exportación, explotación, e importación de todo tipo de plásticos, ya
6 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
7 manufactureras y estructuradas por cuenta propia o de terceros.
8 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá
9 también procesar basura con el objeto de producir fertilizantes. Podrá
10 adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier
11 clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capitales de
12 otras sociedades. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá
13 realizar y celebrar toda clase de actos y contratos de la naturaleza que
14 fueren, con personas naturales o con instituciones o empresas
15 privadas, públicas o semipúblicas, encuadrados siempre dentro de la
16 legislación ecuatoriana, gestiones de cobranzas. Para el cumplimiento
17 de su actividad social la compañía podrá asociarse y representar a
18 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá celebrar
19 todos los actos y contratos permitidos por la ley, podrá comprar bienes
20 muebles e inmuebles, realizar importaciones y exportaciones de toda
21 clase de bienes y servicios que tenga relación con su actividad;
22 comprar, vender, comercializar suministros y equipos de oficina.

23 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- EL PLAZO de duración de la
24 compañía es de CINCUENTA (50) años contados desde la fecha de
25 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
26 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
27 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II.-
28 DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL y



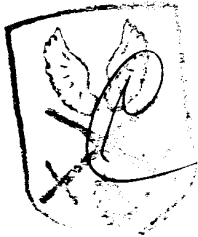
Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 participaciones.- El capital social es de Quinientos dólares de los
2 Estados Unidos de América (USD 500), dividido en quinientas
3 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una Título
4 III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma
5 general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
6 socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo
7 Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el
8 gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección
9 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo
10 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho
11 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
12 junta. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley
13 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
14 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento
15 (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
16 se instalará con el número de socios presentes, siempre que se
17 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
18 expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo
19 Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la
20 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
21 concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- ~~Facultades de la junta~~
22 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que
23 la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
24 responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-
25 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
28 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los

Notaría del Cantón
Rumiñahui



1 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
2 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.
3 Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía. El presidente
4 será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a
5 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
6 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
7 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a
8 las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. b)
9 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el
10 que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de
11 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
12 impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo
13 Tercero.- Gerente de la compañía. El gerente será nombrado por la
14 junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser
15 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
16 ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las
17 reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de
18 junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
19 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de
20 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
22 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e)
23 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
24 Compañías. Título IV.- Disolución y liquidación. Artículo Décimo
25 Cuarto.- Norma general. La compañía se disolverá por una o más de
26 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
27 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
28 con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en
2 consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos
3 137, numeral 7° 103 ó 104, o uno y otro de estos dos últimos, según
4 el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no
5 podrá exceder de 12 meses contados desde la fecha de constitución de
6 la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos
7 antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del
8 capital social a base de los siguientes datos generales:

9 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N. PARTICIPACIONES
10 - Maria Rosero	260	260	260
11 - Celio Rosero	240	240	240
12 TOTAL	500	500	500

13
14 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
15 períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa
16 como presidente de la compañía al señor CELIO ALONSO ROSERO
17 ALVARES, y como gerente de la misma a la señora MARIA VALERIA
18 ROSERO SANCHEZ, respectivamente.- DISPOSICION

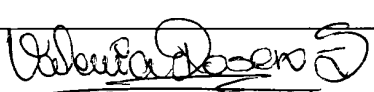
19 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora
20 MARIA SOLEDAD DÍAZ AGUILAR para que a su nombre solicite al
21 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en
22 la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo
23 hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará
24 añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, la
25 misma que esta firmada por la Doctora Maria Soledad Díaz, Profesional
26 con matricula del Colegio de Abogados de Pichincha, número uno uno
27 cinco cuatro cero.- Los comparecientes me presentan sus respectivos
28 documentos de identidad cuyos números se encuentran vigentes

Notaría del Cantón
Rumiñahui

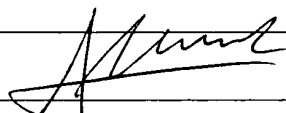


DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 anotados al final del presente instrumento; y cuyas copias debidamente
2 certificadas, se agrega a la presente escritura. Para el otorgamiento de
3 ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos
4 legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes,
5 por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes
6 firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. 106247

9  / 
10 SRA. MARIA VALERIA ROSERO SANCHEZ.

11 C.C: 171330007-5

13  / 
14 SR. CELIO ALONSO ROSERO ALVARES.

15 C.C: 1703764884

18
19 (Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES
20 Notario Público del Cantón Rumiñahui

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 6962764

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 3-A Pág. 329 Acta 1.129

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ de JUNIO del dos mil CUATRO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **LUIS FELIPE DIAZ AGUILAR** nacido en QUITO-PICHINCHA el 19 de SEPTIEMBRE de 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 060236346-7 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de ANIBAL DIAZ y de ROSA AGUILAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **MARIA VALERIA ROSERO SANCHEZ** nacida en SANGOLQUI-PICHINCHA el 25 de JULIO de 1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171330007-5 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

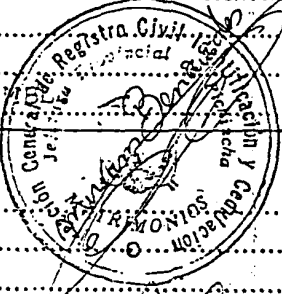
hija de CELIO ROSERO y de GLORIA SANCHEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 10 DE JUNIO DEL 2004

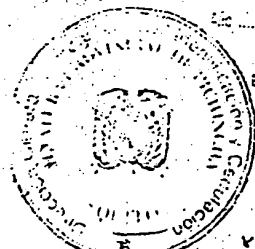
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



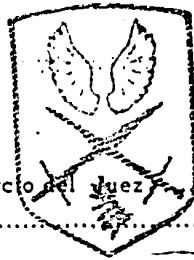
Valeria Rosero S.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE AGENCIA
DE LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
127 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO
[Signature]
Jefe de Registro Civil

02 JUN 2005

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Doy FE que la(s) copia(s) fotostática(s) que
antecede(n) constante en UNA foja(s)
útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolquí,

14 MAR 2007

Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decla-
rada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

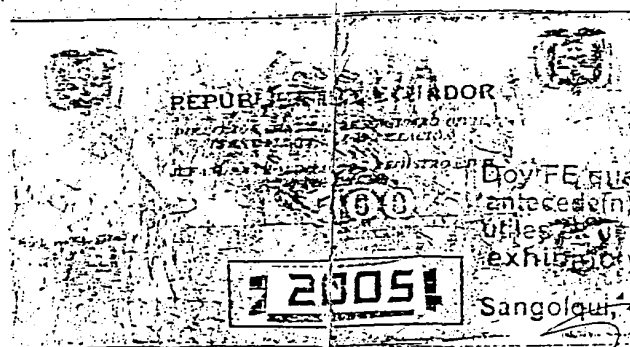
f)

Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura Pública Celebrada ante el NOTARIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, Sangolquí, 22 de Diciembre del
2004., y de conformidad con el Art. 149 del código civil, el matrimonio de LUIS FERNANDO DIAZ con MARIA
VALERIA ROSERO SANCHEZ. Celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES. Documento que se archiva con el No 2.005-04. Quito 26
de enero del 2005. EL JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL PICHINCHA

SECCION LEGAL

QUITO



Doy FE que la(s) copia(s) fotostática(s) que
antecede(n) constante en UNA foja(s)
útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue
exhibido y que devuelvo al interesado

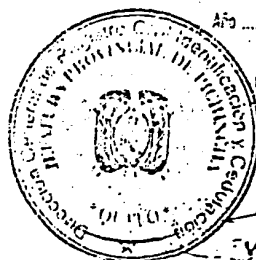
Sangolquí,

14 FEB. 2005

Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Año Tomo ☐ Dots. Pág. Acta

☐ Dots.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CERTIFICO DE ACUERDO AL ARTÍCULO
149 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

..... JEFE DE REGISTRO CIVIL

26 FEB 2005

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 500.00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"INTERCUSTVAL CIA. LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes empresas:

✓ ROSERO ALVARES CELIO ALONSO	240,00
✓ ROSERO SANCHEZ MARIA VALERIA	260,00

TOTAL USD	500.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

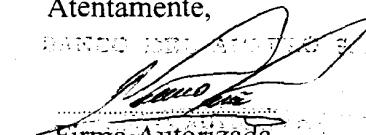
El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponde.

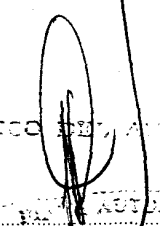
Quito, 16 de Junio del 2008

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO S.A.


Firma Autorizada

Notaría del Cantón
Ruminahui



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 171330007-5

ROSETO SANCHEZ MARIA VALERIA
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
25 JULIO 1983
REG. CIVIL 001-0029 00029 E
PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 1983

Valeria Rosero



EQUATORIANA***** E1344V2242

CASADO LUIS FELIPE DIAZ AGUILAR
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CELIO ALONSO ROSETO
GLORIA YOLANDA SANCHEZ
QUITO
FECHA DE EXPEDICION 25/11/2004
25/11/2016
REN 1353514
FORMA Pch
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

217-0051 1713300075
NUMERO CEDULA
ROSETO SANCHEZ MARIA VALERIA
PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA
RUMINAHUI
CANTON
Valeria Rosero
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CEDULA DE CIUDADANIA 170376488-4

ROSETO ALVARES CELIO ALONSO
PICHINCHA/QUITO/PINTAS
29 OCTUBRE 1983
001-2 0196 04382 M
PICHINCHA/QUITO
PINTAS 1983

Celio Alonso



EQUATORIANA***** E1339V1209

CASADO GLORIA YOLANDA SANCHEZ PINO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ALONSO ROSETO
BELGICA ALBARES
RUMINAHUI 29/08/2002
29/08/2014
REN 0052527
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

080-0007 1703764884
NUMERO CEDULA
ROSETO ALVARES CELIO ALONSO
PICHINCHA
PROVINCIA
LA MERCED
PARROQUIA
QUITO
CANTON
Celio Alonso
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195512
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ AGUILAR LUIS FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2008 4:24:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INTERCUSTVAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2008

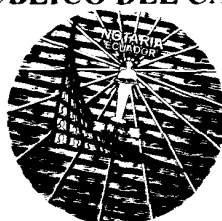
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

--torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a los diecinueve días del mes de Junio de dos mil ocho.


DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

RAZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERCUSTVAL CIA. LTDA. otorgada ante mí, en fecha diecinueve de Junio del dos mil ocho, con la resolución número 08.Q.IJ.002328 de la Superintendencia de Compañías de fecha 30 de Junio del 2008 donde se resuelve aprobar la constitución de dicha compañía, Sangolquí, 2 de Julio de 2008.


DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de junio de 2.008, bajo el número **2194** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTERCUSTVAL CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de junio del año dos mil ocho, ante el Notario Público de Sangolquí, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1348**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027342**.- Quito, a siete de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**

RG/mn.-



DR. RAÚL GARCÍA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 17001

Quito, 08 JUL 2008

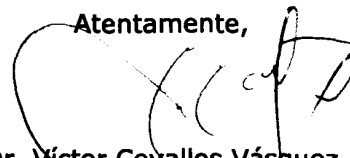
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INTERCUSTVAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL